

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ  
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO, TEL: 6723428  
[j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel: 3235161533  
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° \_878\_/**

**RADICADO:** 27001 3333 02 2019 00354 00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTE:** DUVAN DARÍO SERNA MOSQUERA Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- COMPARTE EPS-NUEVE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDÓ-UNIDAD MEDICO QUIRURGICO SANTIAGO SAS DE QUIBDO

**1.- ASUNTO**

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de suspensión del proceso.

**2.- Consideraciones**

El pasado 27 de noviembre de 2019 se radicó la presente demanda y mediante reparto del 28 de noviembre se asignó a este despacho, mediante Auto Interlocutorio No. 2297 de fecha 05 de diciembre de 2019 se admitió la demanda, la cual fue notificada al demandado y al Procurador el 09 de diciembre del 2019.

Mediante memorial de fecha 30 de julio de 2021, el señor FARUK URRUTIA JALILIE identificado con C.C. 79.690.804 de Bogotá en calidad de Liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – COMPARTA EPS, identificada con Nit 804.002.105-0 informo al Despacho lo siguiente<sup>1</sup>:

*La Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución 202151000124996 del 26 de julio de 2021 ordeno "(....) la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – COMPARTA EPS, identificada con Nit 804.002.105-0.*

*Por medio de la Resolución 202151000124996 del 26 de julio de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en su artículo Quinto, designo como liquidador al suscrito, FARUK URRUTIA JALILIE, identificado con cedula de ciudadanía 79.690.804, para la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa y administrativa para liquidar la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD – COMPARTA EPS.*

---

<sup>1</sup> Ver folio 513 a 543

*“ARTICULO TERCERO: la medida adoptada en el artículo primero del presente acto conlleva los efectos previstos en los artículos 117 del Decreto 663 de 1993 y en los artículos 9.1.3.1.1 y el 9.1.1.1.1, del Decreto 2555 de 2010, sin perjuicio de lo anterior se ordenan las siguientes:*

1. *Medidas preventivas obligatorias (...)*

*f) La comunicación a los jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de Jurisdicción Coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra el programa de salud objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida; lo anterior en atención a la obligación de dar aplicación a las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.*

*g) La advertencia que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervención sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad.*

Conforme lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en la citada Ley, el Despacho accederá a lo solicitado por la entidad demandada y continuara el proceso frente a las demás es decir la Nación-Ministerio de la Salud y Protección Social, Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís y la Unidad Medico Quirúrgico Santiago SAS de Quibdó.

**Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

**RESUELVE**

**Primero. – SUSPENDER** el proceso de la referencia frente a la entidad demandada Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud-Comparta EPS, de conformidad con las razones expuestas.

**Segundo. – NOTIFIQUESE** personalmente al liquidador de la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud-Comparta EPS.

**Tercero. –** Hecho lo anterior, vuelva el proceso a despacho para seguir con el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**YUDY YINETH MORENO CORREA**  
**Juez**

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--